

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 003 DE ENERO 28 DE 2014.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y PONE EN MARCHA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von HUMBOLDT.

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Rector poner en funcionamiento los órganos de Asesoría, Control y Decisión de la Corporación Universitaria Empresarial “Alexander von Humboldt”.
2. Que en el PEI de la Corporación Universitaria Empresarial “Alexander von Humboldt”, se formulan como principios:
 - La calidad como eje integrador de los procesos y de la comunicación académica
 - La meritocracia y la educación como factores rectores de la gestión del talento humano
 - La responsabilidad social
 - La internacionalización
 - La innovación
3. Que la “Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI” celebrada en Budapest (Hungría) del 26 de junio al 1º de julio de 1999, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU), dio origen a la **DECLARACIÓN SOBRE LA CIENCIA Y EL USO DEL SABER CIENTÍFICO**, la cual en su preámbulo, plantea que: Todos vivimos en el mismo planeta y formamos parte de la biosfera. Reconocemos ahora que nos encontramos en una situación de interdependencia creciente y que nuestro futuro es indisoluble de la preservación de los sistemas de sustentación de la vida en el planeta y de la supervivencia de todas las formas de vida. Los países y los científicos del mundo deben tener conciencia de la necesidad apremiante de utilizar responsablemente el saber de todos los campos de la ciencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones del ser humano sin emplearlo de manera incorrecta. Trabajamos de recabar la colaboración activa de todos los campos del quehacer científico, a saber, las ciencias naturales, como las ciencias físicas, biológicas y de la tierra, las ciencias biomédicas y de la ingeniería y las ciencias sociales y humanas. El Marco General de Acción hace hincapié en las promesas y el dinamismo de las ciencias naturales así como en sus posibles efectos negativos, y en la necesidad de comprender sus repercusiones en la sociedad y sus relaciones con ella mientras que, el compromiso de la ciencia, así como las tareas y responsabilidades recogidas en esta declaración corresponden a todos los campos del saber científico. Todas las culturas pueden aportar conocimientos científicos de valor universal. Las ciencias deben estar al servicio del conjunto de la humanidad y contribuir a dotar a todas las personas de una comprensión más profunda de la naturaleza y la sociedad, una mejor calidad de vida y un medio ambiente sano y sostenible para las generaciones presentes y futuras.
4. Que el PROGRAMA MARCO EN PRO DE LA CIENCIA (Marco General de Acción de la UNESCO, 1999), establece que la ética y la responsabilidad de la ciencia debieran formar parte integral de la educación y de la formación de

todos los científicos. Que es importante inculcar a los estudiantes una actitud positiva hacia la reflexión y la concienciación de los dilemas éticos que pueden encontrar durante la vida profesional. Que los científicos jóvenes debieran ser alentados apropiadamente a respetar y a adherirse a los principios y responsabilidades éticos básicos de la ciencia.

5. Que la DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN, elaborada en el marco de la 2ª. Conferencia Mundial sobre integridad en la investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, constituye una guía global para la conducta responsable en la investigación y en su preámbulo plantea que el valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo, y que aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que se realice.
6. Que COLCIENCIAS, como ente Rector del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha expresado claramente su decisión de asumir el compromiso frente al tema de ética en la investigación y la responsabilidad social del quehacer científico, y en esta dirección ha venido trabajando desde finales del 2012 con el concurso de distintos actores y en espacios académicos, interdisciplinarios e interregionales. Además manifiesta que en las últimas convocatorias ha tenido que rechazar proyectos que no cumplieran con el aval requerido por parte de un Comité de ética en investigación, promoviendo por ello algunos documentos marco para fortalecer el trabajo en éste sentido.
7. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia e Innovación de España y su comité de ética han publicado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS CIENTÍFICAS, el cual ha sido retomado por COLCIENCIAS. En su preámbulo dicho código expresa: El mundo actual es incomprensible sin las aportaciones de la ciencia; tampoco es posible la vida cotidiana sin la utilización de productos tecnológicos que forman ya parte de nuestra existencia. Todas las disciplinas científicas, tanto las relativas a las ciencias naturales como a las sociales o a las humanidades, han contribuido al avance en el conocimiento y al progreso de la vida material. No hay que olvidar, sin embargo, que la ciencia, como cualquier otra actividad del ser humano, debe estar sometida a principios éticos, merced a los cuales alcanza su dignidad de acción específicamente humana, una actividad científica que propicia la comprensión del mundo y mejora la calidad de vida de la humanidad.
8. Que la UNESCO en el Acta de la Conferencia General de la 33ª. Reunión emitió la Declaración Universal del 19 de octubre del 2005 sobre BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, enfatizando la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral que dé expresión a principios éticos y teniendo en cuenta que los rápidos adelantos de la ciencia y la tecnología afectan cada vez más a nuestra concepción de la vida y a la vida propiamente dicha, y que han traído consigo una fuerte demanda para que se dé una respuesta universal a los problemas éticos que plantean estos adelantos, define en sus artículos 3 a 17 los principios que deben orientar la actividad tecnocientífica; promueve en su artículo 19 la creación de comités de ética de carácter pluridisciplinario y pluralista, al nivel que corresponda, con miras a evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos, a evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología y a fomentar el debate, de la educación y la sensibilidad del público sobre la bioética, así como su

participación al respecto; insta en su artículo 20 a evaluar y a gestionar el riesgo y en el artículo 21 a regular las prácticas de investigación transnacionales.

9. Que existen a nivel mundial regulaciones tales como el Código Núrenberg, la Declaración de Helsinki, el Informe Belmont, las Guías CIOMS de la Organización Mundial de la Salud, entre otras.
10. Que la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud establece las "...normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud..."
11. Que el artículo 2 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud establece: "Las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema."
12. Que el artículo 5 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud establece: "En toda investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad y a la protección de sus derechos y su bienestar."
13. Que la Organización de la Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura – División de Ética de la ciencias y la tecnología en el año 2005 definen los Comités de Bioética como el que: "se encarga de abordar sistemáticamente y de forma continua la dimensión ética de a) las ciencias médicas y de la salud, b) las ciencias biológicas y c) las políticas de salud innovadoras. El término "comité de bioética" denota un grupo de personas (un presidente y miembros) que se reúnen para abordar cuestiones no sólo factuales, sino también de carácter profundamente normativo." "...Los comités de bioética son fundamentalmente plataformas en las que se establece un equilibrio entre el bien de la ciencia, los derechos humanos y el interés del público."
14. Que la institución desde su política de investigación ha definido programas, líneas y proyectos de investigación acordes a las áreas de conocimiento de cada una de la Facultades y sus respectivos programas académicos
15. Que la dinámica actual de la sociedad exige a las Universidades realizar evaluaciones éticas y bioéticas de los proyectos a fin de garantizar los requerimientos que Colciencias y los entes financiadores hace para la participación en convocatorias, publicaciones y socialización de resultados.

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Institucional de Ética y Bioética de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, el cual atenderá los asuntos relacionados con la integridad de la actividad científica y el código de buenas prácticas científicas, velando por el respeto y la dignidad de las personas, el bienestar de los animales, la responsabilidad social y ambiental.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Poner en funcionamiento el **Comité Institucional de Ética y Bioética**, el cual estará conformado por:
 - Un representante de cada uno de los programas de pregrado existentes en la Corporación
 - Un representante de cada uno de los programas de postgrado existentes en la Corporación
 - Dos representantes expertos en Bioética
 - Un representante permanente de la comunidad
 - dependiendo del tema a tratar.

PARÁGRAFO 1: El comité en pleno, designará a su Presidente y Secretario, quienes ejercerán funciones por espacio de un año.

PARÁGRAFO 2: Cuando haya un caso específico a tratar, el comité podrá invitar a profesionales expertos en dicha materia, con el fin de que emitan conceptos que puedan ser acogidos por el comité

PARÁGRAFO 3: Podrá invitarse también a algún actor social, a participar en una sesión específica del comité, con el fin que pueda emitir concepto respecto de las implicaciones que pueda llegar a tener la actividad investigativa en algún grupo poblacional especial.

3. **ARTÍCULO TERCERO:** Elección de los Miembros del Comité; Los representantes de cada uno de los programas ante el comité, serán los coordinadores de investigaciones.

Los expertos en Bioética, serán elegidos por la Rectoría; previo análisis de las hojas de vida.

El representante permanente de la comunidad, será designado por la rectoría de entre los propuestos por las personas o empresas que tengan convenios vigentes con la Institución.

La invitación a los expertos profesionales, se hará a través de la Dirección de Investigaciones; previa solicitud efectuada el comité.

4. **ARTÍCULO CUARTO:** Los objetivos del comité institucional de ética y bioética giraran en torno a:

- ✓ Asesorar a las diferentes instancias de la Universidad en aspectos éticos y bioéticos que permitan el desarrollo de la comunidad académica, de la ciencia y la tecnología.
- ✓ Emitir recomendaciones sobre aspectos éticos y bioéticos que cualifiquen los procesos académicos, investigativos, científicos y tecnológicos de la Universidad.
- ✓ Determinar la pertinencia de las propuestas de investigación teniendo como marco de actuación la legislación y normatividad existente.
- ✓ Emitir un concepto ético / bioético vinculante acerca de la viabilidad de las propuestas de investigación, que surgen del estudio juicioso de la propuesta, del concepto técnico que emiten los pares, del análisis y del diálogo plural que se lleva a cabo durante la sesión y de su fundamentación en la legislación vigentes.
- ✓ Llevar a cabo los procesos de seguimiento y operativización de las propuestas, desde una perspectiva ética y bioética.
- ✓ Aprobar y actualizar los estatutos y el manual de funciones
- ✓ Capacitar permanentemente en ética y bioética a los integrantes del Comité.

5. **ARTICULO QUINTO:** Las funciones del comité institucional de ética y bioética son:

- ✓ Revisar y evaluar los proyectos de investigación en los aspectos éticos, bioéticos y técnicos
- ✓ Revisar y evaluar protocolos de investigación
- ✓ Realizar seguimiento a los procesos de investigación
- ✓ Generar estrategias de educación y formación continuada
- ✓ Realizar seguimiento a las actividades que se llevan a cabo con las comunidades vinculadas a los proyectos de investigación, desde una perspectiva ética y bioética
- ✓ Desarrollar asesoría y consultoría

- ✓ Presentar a la Dirección de investigaciones las actas de cada sesión del comité y rendir informes oportunos de las actividades de seguimiento, asesoría y consultoría.

6. **ARTICULO SEXTO:** Todos los proyectos de investigación deben ser revisados y aprobados por el Comité de Ética y Bioética de la Institución, lo que garantizará tanto interna como externamente el aval institucional para acceder a convocatorias públicas o privadas.

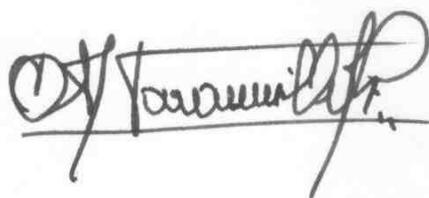
PARÁGRAFO: Para su adecuado funcionamiento, el Comité de Ética y Bioética, debe contar con la suficiente independencia de influencias indebidas por parte de otros intereses, distintos a los que orientan una práctica científica íntegra. Sus miembros están sujetos a guardar confidencialidad acerca de los procesos de investigación y a los diálogos que se realizan en cada sesión.

7. **ARTICULO SÉPTIMO:** El comité de Ética y Bioética, emitirá concepto evaluativo en los siguientes términos:

- Aprobado
- Pendiente de Aprobación hasta que cumpla observaciones
- No aprobado

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintiocho días del mes de enero del dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
RECTOR